



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ASISTENTES:

Alcalde

D. Jesús Manrique Merino

Concejales

D. Ricardo Juárez Paúl

D. Álvaro de María García

NO ASISTENTES:

D. Fco. Javier Gómez Díez

D. Andrés M^a Mozuelos Sainz

Secretario - Interventor

D. Alberto González Rámila

En la localidad de Orbaneja Riopico siendo las 10 horas del día 9 de marzo de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Jesús Manrique Merino, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18-12-2014.

Junto con la convocatoria de este Pleno se ha entregado a los miembros de la Corporación copia del acta de la sesión indicada, que ha estado expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. No procediendo realizar ninguna rectificación el acta es aprobada por unanimidad de los tres miembros de la Corporación presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

-El 12 de enero de 2015 se dispone la concurrencia del ayuntamiento de Orbaneja Riopico a la subvención de reparación de caminos rurales 2015 solicitando una subvención de 6.525,00 € para los caminos de Rubena, Barrenal y Quintanilla.

-Se da cuenta a la Corporación del decreto de presidencia de fecha 20 de enero de 2015 relativo a las cantidades a abonar en concepto de asistencia a plenos del año 2014.

-El 26 de enero de 2015 se concede licencia de obra a D. Julio Manzanedo García para construcción de garaje almacén en Barrio Quemadillo nº 11 de Quintanilla Riopico, el ICIO asciende a 751,50 euros.

-Se somete a ratificación del pleno el decreto de Presidencia de 9 de febrero de 2015 relativo a la solicitud de subvención dentro de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2015 de la Excm. Diputación de Burgos, el decreto se transcribe de manera literal:

*"D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la publicación de convocatoria de subvenciones para el Plan Provincial de Cooperación 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 10 de 16 de enero, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, en concreto el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, **DISPONGO:***

PRIMERO.- Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación del PPC del año 2015, solicitando la inclusión de las obras de urbanización de la C/ Real de Orbaneja Riopico.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

SEGUNDO.- Establecer el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO.- Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO.- Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO.- Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la presente convocatoria.

SEXTO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación, si procede.”

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

-Se somete a ratificación del pleno el decreto de Presidencia de 9 de febrero de 2015 relativo a la solicitud de subvención dentro de la convocatoria de Obras Complementarias 2015 de la Excm. Diputación de Burgos, el decreto se transcribe de manera literal:

“D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la publicación de convocatoria de subvenciones para Obras Complementarias 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 10 de 16 de enero, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, en concreto el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para Obras complementarias del año 2015, solicitando la inclusión de las obras de renovación del acceso de la casa consistorial de Orbaneja Riopico.

SEGUNDO.- Establecer el compromiso de obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO.- Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO.- Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO.- Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra a) del número 2 de la presente convocatoria.

SEXTO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación, si procede.”

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-El 17 de febrero de 2015 se concede ayuda a la natalidad a D. J. Ignacio Rojo Magaz por importe de 800 euros.

-El 24 de febrero de 2015 se dispone el inicio de expediente de ruina ordinaria del muro situado en la C/ Principal nº 27-29.

-El 27 de febrero se dispone la concurrencia del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico a la convocatoria de subvenciones de Sodebur para renovación de instalaciones eléctricas, el decreto se transcribe para su ratificación de manera literal:

*“D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la publicación de convocatoria de subvenciones para renovación de instalaciones municipales de Sodebur 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 8 de 14 de enero, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, en concreto el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, **DISPONGO:***

PRIMERO.- Acudir a la Convocatoria anunciada para renovación de instalaciones municipales de Sodebur 2015, solicitando la inclusión de las obras de renovación del cableado de alumbrado público de Quintanilla Riopico.

SEGUNDO.- Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

TERCERO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación, si procede.”

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

-El 27 de febrero se dispone la concurrencia del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico a la convocatoria de subvenciones de Sodebur para renovación de alumbrado público, el decreto se transcribe para su ratificación de manera literal:

*“D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la publicación de convocatoria de subvenciones para renovación de alumbrado público de Sodebur 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 8 de 14 de enero, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, en concreto el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, **DISPONGO:***

PRIMERO.- Acudir a la Convocatoria anunciada para renovación de alumbrado público de Sodebur 2015, solicitando la inclusión de las obras de renovación del alumbrado público de Quintanilla Riopico.

SEGUNDO.- Establecer el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

TERCERO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación, si procede.”

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

-El 2 de marzo de 2015 se procede a abrir expediente por infracción de la ordenanza de tenencia de animales de compañía.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA AGRUP. RELATIVO A SALARIOS DE 2015.

Se somete a ratificación del pleno el decreto de Presidencia de la Agrupación de municipios de fecha 20 de enero de 2015, relativo a las retribuciones del Secretario-Interventor.



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 1/14 Y 2/14.

-Se somete a ratificación del pleno el decreto de Presidencia de 3 de octubre de 2014 relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 1/14, el decreto se transcribe de manera literal:

“D. JESUS MANRIQUE MERINO, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 1/14 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 1/14 del ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	163	13000	Retribuciones básicas (Personal laboral)	5.000,00
			Total GC.....	5.000,00

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	5.000,00
		Total API.....	5.000,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.”

Sometido a ratificación el decreto se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

-Se somete a ratificación del pleno el decreto de Presidencia de 30 de diciembre de 2014 relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 2/14, el decreto se transcribe de manera literal:

“D. JESUS MANRIQUE MERINO, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 2/14 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO:

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número MODIFICACION 2/14 del ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	943	46300	A Mancomunidades	2.900,00
			Total TCA.....	2.900,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	920	22200	Servicios de Telecomunicaciones	-1.500,00
	920	22706	Estudios y trabajos técnicos	-1.400,00
			Total TCD.....	-2.900,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.”

Sometido a ratificación el decreto se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014.

Se somete a la ratificación del Pleno el decreto de fecha 10 de febrero de 2015 de aprobación de la liquidación del ejercicio 2014 que se transcribe de manera literal:

“D. JESUS MANRIQUE MERINO, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2014, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	177.994,55	135.979,67	
b) Otras operaciones no financieras	4.882,50	47.772,77	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	182.877,05	183.752,44	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	182.877,05	183.752,44	-875,39
---	-------------------	-------------------	----------------

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		42.877,17
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		123.357,50
- (+) del Presupuesto corriente	3.357,50	
- (+) del Presupuesto cerrado	120.000,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		19.313,22
- (+) del Presupuesto corriente	5.201,54	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	14.111,68	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		146.921,45
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		146.921,45

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	200.000,00
Modificaciones de créditos	5.000,00
Créditos definitivos	205.000,00
Gastos Comprometidos	183.752,44
Obligaciones reconocidas netas	183.752,44
Pagos realizados	178.550,90
Obligaciones pendientes de pago	5.201,54
Remanentes de crédito	21.247,56

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	200.000,00
Modificaciones de previsiones	5.000,00
Previsiones definitivas	205.000,00
Derechos reconocidos netos	182.877,05
Recaudación neta	179.519,55
Derechos pendientes de cobro	3.357,50
Exceso previsiones	22.122,95

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Se informa por el Secretario-Interventor que según los ajustes SEC.95 del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación el resultado ajustado sería el siguiente:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 Ingresos de presupuestos cerrados: 0,00 Derechos reconocidos pendientes de cobro: 115,50 Ajuste: Ingresos – DR = -115,50	-115,50
Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto Ajuste positivo por gastos aplicados: 2.587,13 € Ajuste negativo por gastos pendientes de aplicar: 0,00 €	2.587,13
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	2.471,63

Capacidad / Necesidad de financiación

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Ingresos No Financieros	182.877,05
Gastos No Financieros	183.752,44
(+/-) Ajustes	2.471,63
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	1.596,24

Una vez visto lo anterior, se considera que la liquidación cumpliría con el principio de estabilidad presupuestaria no siendo necesaria la elaboración de un plan económico-financiero y se informa que asimismo se cumple con la regla de gasto y que no existe ningún tipo de deuda financiera, siendo el remanente de tesorería positivo.

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los tres concejales de la Corporación presentes.

SEXTO.- ACUERDO PLENARIO DE BAJA DE APUNTE CONTABLE RELATIVO A IVA DEDUCIBLE DE 2007.

Se somete a ratificación del Pleno el decreto de Alcaldía de 20 de enero de 2015 y que se transcribe de manera literal:

“D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), vista la existencia en contabilidad de un apunte relativo a IVA soportado del 4º trimestre de 2007 por importe de 526,54 €, estando el mismo prescrito y a los efectos de que no figure en la contabilidad no presupuestaria, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Dar de baja el siguiente apunte contable:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>SALDO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
IVA SOPORTADO	15.001	DEUDOR	4º T 2007	526,54 €

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión plenaria.”

Sometido a ratificación el decreto se aprueba por unanimidad de los tres concejales presentes.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 3º DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “ENCUENTRO DE CAMINOS” A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA DE LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Debido a una disconformidad con la redacción por parte del servicio de asesoramiento de la Diputación Provincial se retira el presente punto del orden del día para su aprobación en siguientes plenos.

OCTAVO.- ACUERDO DE CESIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES PARA INCLUSIÓN EN EL COTO DE CAZA.

El Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación que por parte de la Sociedad de Cazadores de Orbaneja y Quintanilla Riopico a través de su presidente D. J. Manuel Monedero se ha solicitado la cesión de las parcelas de titularidad municipal para ser incluidas en el coto de caza que ha sido objeto de renovación recientemente y a los efectos de la regularización procedente en la Junta de Castilla y León.

Los tres miembros de la Corporación presentes, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Ceder los derechos cinegéticos de 122,7302 Ha. de titularidad municipal a la



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Sociedad de Cazadores de Orbaneja y Quintanilla Riopico para su inclusión en el coto de caza de esta localidad, por el período de 10 años y por el precio de 16,29 € por Ha. (2.000 anuales) IVA incluido y que se incrementará anualmente en el Índice de Precios al Consumo.

SEGUNDO.- Hacer constar que existen propietarios que renuncian a recibir su cuota por sus parcelas incluidas en el coto de caza y que desean que se sume a lo recibido por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se notifique la presente a la Sociedad de Cazadores de Orbaneja y Quintanilla Riopico.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL ARRENDAMIENTO DE LA CANTINA MUNICIPAL.

Estando el contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina próximo a finalizar y a los efectos de proceder a un nuevo arrendamiento del mismo, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Pliego que servirá para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Cantina municipal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de cantina, con sus instalaciones y servicios. Asimismo, quedan expresamente excluida del presente contrato las dependencias sitas en el piso superior de la cantina, la pernoctación en el inmueble se considerará motivo de resolución del contrato.

Excepcionalmente se podrá habilitar mediante autorización municipal un habitáculo de la parte superior como almacén.

Asimismo el arrendamiento de la cantina municipal llevará aparejada la limpieza diaria del Centro de recepción de peregrinos sito en la parte inferior del edificio de usos múltiples.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 4 p) del propio Texto Refundido.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el arrendatario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cuatro años contados desde la formalización del contrato. Ésta formalización se producirá a partir del 19 de julio de 2015, fecha en la que finaliza el contrato con el actual arrendatario.

Este plazo de cuatro años no es susceptible de prórroga alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en mil doscientos euros (1.200,00 €) anuales más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de contratar, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la cantina de Orbaneja Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección postal y de correo electrónico, así como número de teléfono a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...

El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no tendiendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento del Bar, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 40 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS.

Las mejoras podrán consistir en:

1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.

2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirá a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer lunes siguiente se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concuerden en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por teléfono y por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario del arrendamiento, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza equivalente a dos anualidades del arrendamiento según su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Caixabank, Ibercaja, Caja Viva), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del arrendatario de



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a los tributos municipales deberán ser domiciliados en las cuentas municipales.

Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.

5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento. En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.

11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

12. Respetar el horario propuesto.

13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.

14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

* Multi-riesgo.

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 20.000,00 €

*Responsabilidad civil y penal.

- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.

- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- Capital asegurado: como mínimo de 100.000 €.

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma.

Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Cantina, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Cantina Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA.- Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA.- Cesión del contrato y subcontratación.

No se permite la cesión o la subcontratación del objeto del contrato. La explotación del local por persona distinta del adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo.

En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- No atender la limpieza diaria del centro de recepción de peregrinos.
- Pernoctar en el establecimiento.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada.



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- No cumplir con lo establecido en la cláusula decimonovena.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato tendrá carácter privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las cuestiones litigiosas en torno al mismo.

En relación a los actos administrativos dictados en relación al contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Cantina Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Correo electrónico: orbanejariopico@hotmail.es

DATOS DEL LICITADOR

NIF/CIF: _____

Nombre o Razón Social: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DECLARO

1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Firma:

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 Burgos. Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, y C.P. _____ con DNI n.º _____, (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a cantina municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año al que habrá que sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 201_.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los tres concejales presentes.

DÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

-No se presentaron.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-No se presentaron.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 Burgos. Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jesús Manrique Merino, el Alcalde levanta la Sesión siendo las doce horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: Jesús Manrique Merino

Fdo.: Alberto González Rámila.